



Universidad Nacional
del
Córdoba
República Argentina

502

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
Ciudad Universitaria
Casilla de Correo 30

CORDOBA, 6 de noviembre de 1968

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 86 de la Ley 17.245 y 60 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

1) Que las Universidades deben prestar especial atención al perfeccionamiento de sus egresados a fin de lograr el más alto nivel humanístico, científico y técnico de sus futuros académicos e investigadores;

que las Universidades, con el objeto de seguir el ritmo incesante del progreso humanístico, científico y tecnológico, deben prestar preferente atención a la especialización de sus egresados a fin de lograr el cúmulo de investigaciones originales que reclama la dinámica de los países más adelantados;

que las Universidades, con el propósito de integrar la comunidad en la cultura humanista, científica y tecnológica y hacerla participar en el proceso de su desarrollo, deben prestar especial atención a la actualización de los conocimientos de quienes están / encargados de preparar a sus futuros estudiantes y a la comunidad en general;

2) Que la estructura de la Universidad Nacional de Córdoba debe corresponder a los reclamos de modernización y transformación que el país requiere en la hora actual;

que la Facultad de Filosofía y Humanidades, en lo que hace a su esfera de acción, debe poner en vigencia un mecanismo / institucionalizado para lograr, al más alto nivel humanístico, científico y técnico, el perfeccionamiento, la especialización y la actualización de sus egresados: a) para auto-proveerse de personal docente y de investigación en calidad y cantidad suficientes; b) para el desarrollo de la investigación original y creadora; y c) para la integración en el ámbito comunitario en el cual está inserta y al / cual se debe;

3) Que la nueva Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba prevén la creación de Departamentos de Gradados;

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE
TUVE A MI VISTA. CONSTE.
Córdoba, 10 de octubre de 1968

Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.



Universidad Nacional
del
Córdoba
República Argentina

504

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
Ciudad Universitaria
Casilla de Correo 30

//

que los Departamentos de Graduados constituyen una / primera experiencia de reforma estructural de la Universidad Nacional de Córdoba;

que la Facultad de Filosofía y Humanidades, sintiendo la necesidad de orientar todo un proceso de reestructuración de la Universidad Nacional de Córdoba por el tipo de conocimientos que / imparte y por las investigaciones que realiza, ha concebido la puesta en marcha de este Departamento con la convicción de su necesidad e importancia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 118 de los Estatutos,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

Art. 1º.- Créase el Departamento de Graduados de la Facultad de Filosofía y Humanidades, como un nuevo nivel universitario, dedicado a :

- a) perfeccionar a sus egresados para lograr el más alto nivel de preparación académica en las ciencias filosóficas y humanas;
- b) especializar a sus egresados para lograr un más activo desarrollo de la investigación en las ciencias filosóficas y humanas;
- c) actualizar a sus egresados en sus conocimientos profesionales para lograr una mayor integración de la Facultad de Filosofía y Humanidades en la comunidad, y de ésta en la cultura moderna.

Art. 2º.- El Departamento de Graduados de la Facultad de Filosofía y Humanidades tendrá tres secciones:

- a) la Escuela de Doctorado;
- b) el Centro de Investigaciones Filosóficas y de Ciencias Humanas;
- c) el Centro de Actualización Profesional.

Art. 3º.- La Dirección del Departamento de Graduados estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo Académico. Podrá ser Director un Profesor de la Facultad, un ex-profesor de la misma, o un profesor especialmente contratado, con título de doctor.

//

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
TUVE ANTE MI VISTA. CONSTE.
Córdoba, 10 de octubre de 2017

Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SES. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
U.N.C.



Universidad Nacional
del
Córdoba
República Argentina

500

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
Ciudad Universitaria
Casilla de Correo 30

//

Art. 4°.- El Director, si no fuese contratado, durará dos años en sus funciones, y podrá ser confirmado por otro período igual cuantas veces sea necesario.

Art. 5°.- El Director del Departamento es responsable de la organización y administración de las tres secciones, y con la debida anticipación someterá al Decano, y por su intermedio al Consejo Académico, el plan de actividades del año para su aprobación.

Art. 6°.- El Departamento podrá contar con un Sub-director designado por el Consejo Académico, quien deberá reunir las condiciones del artículo 3°.

Art. 7°.- El Sub-director tendrá por función suplir al Director en caso de impedimento o ausencia transitoria, y de dirigir específicamente el Centro de Investigaciones Filosóficas y de Ciencias Humanas, de cuya marcha es responsable ante el Director del Departamento.

Art. 8°.- El Director del Departamento elevará al Decano y, por su intermedio, al Consejo Académico, una Memoria Anual en la cual deberán constar las actividades realizadas por el Departamento.

DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

Art. 9°.- La Escuela de Doctorado tiene por finalidad preparar al doctorando para la obtención del título de Doctor, a cuyos fines deberá organizar cursos especiales.

Art. 10°.- Los cursos deberán ser regulares, cuatrimestrales, de tipo monográfico, y con una duración, por cada ciclo / de inscripción, de dos años.

Art. 11°.- Los cursos deberán tender al perfeccionamiento académico en los estudios básicos de la Facultad:

Filosofía
Literatura
Historia
Psicología, y
Ciencias de la Educación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
TUVE ANTE MI VISTA. CONSTE.
Córdoba, 10 de octubre de 2017

Prof. LEONARDO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

506

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
Ciudad Universitaria
Casilla de Correo 30

//

Art. 12°.- La Escuela de Doctorado estará organizada por cátedras y no por profesores. Esto significa que se solicitará el dictado de los seminarios sobre las disciplinas básicas mencionadas en el artículo anterior, a los profesores de la Facultad o de la Universidad que tengan título máximo o que hayan sido eximidos de tal exigencia conforme con las normas del Art. 8° de los Estatutos. Podrá también contratarse, para los mismos fines, a profesores o ex-profesores que reúnan los requisitos citados.

Art. 13°.- Los cursos se organizarán bajo la forma de seminarios / sobre temas propios de los estudios básicos de la Facultad, y el doctorando podrá aprobar como máximo dos por cuatrimestre, a su elección, dentro de los que ofrezca el Departamento. En ningún caso se ofrecerán menos de tres seminarios por cuatrimestre.

Art. 14°.- Los seminarios deberán tener una duración mínima de 25 horas, y dictarse en un cuatrimestre. El doctorando que no asista al 80 % de las clases de cada seminario quedará automáticamente eliminado del mismo. La evaluación se hará mediante promoción sin examen.

Art. 15°.- Para inscribirse en la Escuela de Doctorado se requiere título universitario de Licenciado, de cualquier Facultad de Filosofía y Humanidades del país. Si el egresado lo fuese de una Facultad de Filosofía del extranjero, el Consejo Académico podrá considerar y autorizar la inscripción luego del estudio pertinente.

Art. 16°.- Paralelamente a la inscripción en los seminarios elegidos por el doctorando, éste deberá adscribirse al Centro de Investigaciones Filosóficas y de Ciencias Humanas, a los fines de realizar allí su tesis doctoral, bajo la dirección del profesor que elija. El Centro de Investigaciones deberá prestar toda su colaboración para la realización del trabajo.

Art. 17°.- La tesis doctoral deberá ser un trabajo de investigación original en el campo de su especialidad. La Facultad de Filosofía y Humanidades deberá publicar las tesis aprobadas.

//

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
TUVE ANTE MI VISTA. CONSTE.
Córdoba, 10 de Octubre de 2017

Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.



Universidad Nacional
de Córdoba
República Argentina



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Ciudad Universitaria

Casilla de Correo 30

//

Se hará expresa referencia a la calificación obtenida, a la constitución del tribunal y al director de la tesis.

Art. 18°.- El doctorando deberá aprobar ocho seminarios y con posterioridad la tesis. La Universidad otorgará el título de doctor en la especialidad elegida (Art. 11°).

Art. 19°.- Los cursos serán por promociones bi-anales, debiendo / abrirse la inscripción en el mes de marzo del año que / corresponde.

Cuando fuere factible, los cursos se organizarán con inscripciones anuales.

DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES FILOSÓFICAS Y DE CIENCIAS HUMANAS

Art. 20°.- El Centro de Investigaciones Filosóficas y de Ciencias Humanas tiene por finalidad la investigación y estará organizado sobre la base de los siguientes Institutos:

Filosofía
Psicología
Ciencias de la Educación
Historia
Letras Clásicas y Modernas
Estudios Americanistas
Antropología.

Art. 21°.- El Centro de Investigaciones Filosóficas y de Ciencias Humanas deberá coordinar la investigación ofreciendo las posibilidades materiales e intelectuales que necesite el adscripto y, en la medida de lo posible, aconsejarle en la realización de las investigaciones y en su capacitación adecuada.

Art. 22°.- A los fines de cumplir con su cometido podrá organizar, además, seminarios especiales o conceder autorizaciones para complementar estudios en otras Facultades de una Universidad argentina o extranjera.

Art. 23°.- La especialización y la concesión del correspondiente certificado de especialista en una materia o área determinada demandará al graduado una adscripción en el Centro de Investigaciones de, por lo menos, dos años. Deberá cumplir con las ta-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
TUVE ANTE MI VISTA. CONSTE.

Córdoba, 10 de octubre de 2017

Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.



Universidad Nacional
de Córdoba
República Argentina



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
Ciudad Universitaria
Casilla de Correo 30

//

reas que se le encarguen, y dictar cuatro clases anuales en la cátedra correspondiente a su especialización y aprobar el trabajo de investigación.

Estas investigaciones deberán ser publicadas por la Facultad de Filosofía y Humanidades, y reunirán los mismos requisitos que se exigen para las tesis doctorales.

Los doctorandos que estén cursando la Escuela de Doctorado, podrán cursar paralela y conjuntamente, si así lo desean, la especialización.

DEL CENTRO DE ACTUALIZACION PROFESIONAL

Art. 24°.- El Centro de Actualización Profesional tiene por finalidad la puesta al día en las diferentes disciplinas y nuevos conocimientos, a cuyos fines deberá organizar anualmente cursillos o colloquia, de variable duración, pero con un mínimo de 15 horas, sobre materias que puedan ser de interés para los egresados / universitarios profesionales, a cuyo término se otorgarán certificados de actualización.

Art. 25°.- Para obtener el Certificado de Actualización, será requisito indispensable aprobar una prueba de evaluación, según lo aconseje la índole de la materia.

Art. 26°.- El Centro de Actualización Profesional ofrecerá anualmente dos cursillos de actualización, por lo menos, teniendo en cuenta las necesidades profesionales del medio.

Art. 27°.- Estos cursillos serán dictados por profesores de la Facultad de Filosofía o profesores especialmente designados a tal efecto.

Art. 28°.- Los profesores que dicten estos cursillos, deberán ser designados por el Decano, a propuesta del Director del Departamento de Graduados.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 29°.- Los egresados de la Facultad de Filosofía y Humanidades que se hubieran graduado con anterioridad a la fecha de la presente ordenanza y que no hubiesen presentado su tesis tendrán

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
TUVE ANTE MI VISTA. CONSTE.

Córdoba, 10 de Octubre de 1977

Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
U.N.C.



Universidad Nacional
de Córdoba
República Argentina

509

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
Ciudad Universitaria
Casilla de Correo 30

//


un plazo de 3 (tres) años a contar desde la fecha para hacerlo. Luego de este período, solamente podrán optar al título de doctor conforme a las prescripciones de la presente resolución.

Art. 30°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

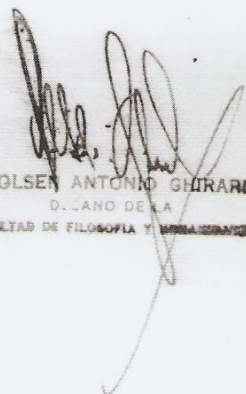
Art. 31°.- Elévese para su aprobación al Señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba.

RESOLUCION N° 439

hf.

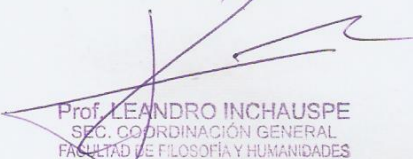

LICENCIADO MARIO ANDRÉS BOTTIGLIERI
SECRETARIO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES




DR. OLSEN ANTONIO GIRARDI
D. C. ANO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
TUVE ANTE MI VISTA. CONSTE.

Córdoba, 10 de Octubre de 2017


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.